

FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS FRENTE A LA DEMANDA EN EL PROCESO CON RADICADO NRO. 08001315301620210028400.

David Tamayo Osorno <tamayoosornodavid@gmail.com>

Mié 2/11/2022 4:05 PM

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>;veetrad@outlook.com <veetrad@outlook.com>;temproglass@hotmail.com <temproglass@hotmail.com>;goldengi@outlook.com <goldengi@outlook.com>;juridicaagenteespecial@gmail.com <juridicaagenteespecial@gmail.com>;willssonpatinoenliquidacionfa@gmail.com <willssonpatinoenliquidacionfa@gmail.com>;vladimirpedrosa@hotmail.com <vladimirpedrosa@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (179 KB)

EXCEPCIONES PREVIAS DEMANDA 2021-284 MATEO CORREDOR.pdf;

Medellín, 02 de noviembre de 2022

Doctora
MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
JUEZA DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Barranquilla – Atlántico
E. S. D.

REFERENCIA:	DECLARATIVO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CON PACTO COMISORIO
DEMANDANTE:	MATEO ALBERTO CORREDOR LOZANO
DEMANDADO:	JORGE WILLSSON PATINO TORO Y OMAR ALEXANDER LADINO VARGAS
RADICADO:	08001315301620210028400.

Cordial saludo,

Por medio del presente correo electrónico adjunto memorial referenciado en el asunto .

Atentamente,

--

DAVID TAMAYO OSORNO

C.C. Nro. 8.164.962

T.P. Nro. 227.477 C.S. de la J.

Medellín, 02 de noviembre de 2022

Doctora

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
JUEZA DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Barranquilla -Atlántico
E. S. D.

REFERENCIA: DECLARATIVO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE
COMPRVENTA CON PACTO COMISORIO
DEMANDANTE: MATEO ALBERTO CORREDOR LOZANO
DEMANDADO: JORGE WILLSSON PATIÑO TORO Y OMAR ALEXANDER
LADINO VARGAS
RADICADO: 08001315301620210028400.

ASUNTO: FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS FRENTE A LA
DEMANDA EN EL PROCESO CON RADICADO NRO.
08001315301620210028400.

DAVID TAMAYO OSORNO, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 8.164.962, y portador de la Tarjeta Profesional Nro. 227.477 del Consejo Superior de la Judicatura, usuario del correo electrónico tamayoosornodavid@gmail.com, apoderado especial del señor JORGE WILLSSON PATIÑO TORO EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA conforme a poder otorgado por su Agente Liquidador HÉCTOR ALIRIO PELÁEZ GÓMEZ. A través del presente escrito, en concordancia con el artículo 100, numeral 1 del Código General del Proceso y estando en el término procesal indicado en el artículo 101 del Código General del Proceso, me dirijo a este despacho con el fin de formular la excepción previa "*Falta de jurisdicción o de competencia*" consagrada en el C.G.P frente a la demanda en el proceso con Radicado Nro. 08001315301620210028400, conforme a lo siguiente:

Uno de los presupuestos señalados por ley para cumplir con los requisitos de la competencia es el factor territorial, el cual para el presente caso se deberá determinar así:

PRIMERO: Es competente el Juez del domicilio del demandado. Esto, conforme al artículo 28, numeral 1 del Código General del Proceso "*1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante*". Negrilla fuera de texto. Así, pues el demandado en el proceso en mención es el señor JORGE WILLSSON PATIÑO TORO EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Medellín, como se verifica en el Registro Único Tributario -RUT-.

SEGUNDO: El artículo 28, numeral 8 del Código General del Proceso, preceptúa "*En los procesos concursales y de insolvencia, será competente, de manera PRIVATIVA, el juez del domicilio del deudor*" Negrilla fuera de texto. Así pues, como se indicó anteriormente el demandado –deudor–,

en este proceso es el señor JORGE WILLSSON PATIÑO TORO EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, mayor de edad y residente en la ciudad de Medellín, quien a la presente fecha se encuentra inmerso en un proceso de insolvencia, acorde a la Resolución Nro. 202250096131 del 1 de septiembre de 2022, por medio de la cual se ordena la Toma de Posesión de los Negocios, Bienes y Haberes en modalidad de Liquidación Forzosa Administrativa de la persona natural comerciante JORGE WILLSSON PATIÑO TORO, con cédula de ciudadanía Nro. 71.701.370.

Por lo expresado anteriormente, considero que la competencia territorial como bien la regula el artículo 28 del Código General del Proceso, no se encuentra determinada conforme a lo preceptuado por este artículo, por lo cual considero que no es usted Doctora MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA, JUEZA DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA - ATLÁNTICO, la competente para conocer de este proceso declarativo, sino el JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA.

Con fundamento en las razones y hechos mencionados, presento la excepción previa consagrada en el artículo 100, numeral 1 del Código General del Proceso “*Falta de jurisdicción o de competencia*”.

ANEXOS

- Registro Único Tributario -RUT-, del señor JORGE WILLSSON PATIÑO TORO EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA.
- Resolución Nro. 202250096131 del 1 de septiembre de 2022, por medio de la cual se ordena la Toma de Posesión de los Negocios, Bienes y Haberes en modalidad de Liquidación Forzosa Administrativa de la persona natural comerciante JORGE WILLSSON PATIÑO TORO, con cédula de ciudadanía Nro. 71.701370.

NOTIFICACIONES

En razón de lo anterior, se informa que para efecto de notificaciones e información se ponen a disposición la siguiente información:

Correo electrónico: tamayoosornodavid@gmail.com; juridicaagenteespecial@gmail.com; willssonpatinoenliquidacionfa@gmail.com

Teléfono: 324 673 67 48.

Dirección: Transversal 32 C Nro. 74 D – 13 Local Comercial Edificio Pietrasanta, Medellín, Antioquia.

Igualmente se tiene la página web www.agenciaespecial.webnode.com.co, lo anterior para efectos de información y notificación de los actos de la Liquidación Forzosa Administrativa de la sociedad.

Del señor Juez,



David Tamayo Osorno
Abogado
Especialista en Derecho Privado
Especialista en Derecho Urbanístico

Cordialmente,

DAVID TAMAYO OSORNO
C.C. No. 8.164.962
T.P. No. 227.477 C.S. de la J.